**RESOLUCIÓN 12-2018**

**SOLICITUD: ISTA-2018-0008**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y ocho minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de información presentada a las once horas con treinta y ocho minutos del dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, por ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2018-0008, en la que requiere: *“DESEO SABER SI EN LOS ARCHIVOS DEL ISTA APARECEN COMO BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA O AFECTADOS DE LA MISMA LOS SIGUIENTES FAMILIARES: 1.- FRANCISCA ORTIZ C/P ANA FRANCISCA ORTIZ Y FRANCISCA ORTIZ PORTILLO C.I.P.: --- Y --- Y NIT: ---; 2.- JOSE OSCAR ORTIZ C/P JOSE OSCAR ORTIZ CAMPOS CIP: --- Y ---; NIT: ---; 3.- FELIPA PINEDA CIP: --- DUI: --- Y NIT: ---”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) La unidad responsable de la información por medio del informe SGD-02-0690-18 hizo saber: “…Que después de investigar en los diferentes Sistemas Informáticos de control de beneficiarios, se determinó: Que los señores: 1) Francisca Ortiz C/P Ana Francisca Ortiz y Francisca Ortiz Portillo, 2) José Óscar Ortiz C/P José Óscar Ortiz Campos, y 3) Felipa Pineda, no se encontró registro alguno como beneficiarios o afectados de la Reforma Agraria.”

III) Al verificar el informe citado se identifica que el mismo responde al requerimiento presentado por lo que se tiene por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del informe referido en el párrafo II de la presente resolución; **B)** Notificar lo resuelto ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**